

Se aprueba licencia médica solicitada

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se aprueba licencia solicitada por personal

CONSIDERANDO:

I. Justificación constitucional de los Tribunales de Justicia Administrativa. El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Competencia. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Sobre el Pleno y sus atribuciones. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones VI, XV y XXV, es facultad de dicho órgano máximo, entre otras cuestiones, las siguientes:

a) Aprobar los nombramientos de las personas servidoras públicas jurisdiccionales y administrativos de este órgano jurisdiccional;

b) Conceder o negar licencias al personal jurisdiccional y administrativo de este órgano jurisdiccional, previa opinión, de la persona superior jerárquica de la persona solicitante; y

c) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional.

IV. Solicitud de licencia. Al tenor de lo expuesto, se recibió la solicitud de licencia siguiente:

1. Mediante oficio **TEJA-2SUA-206/2026**, de tres de julio del año en curso, el Magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, remitió a Presidencia, la solicitud de licencia médica por siete días hábiles en favor de **Nydia Lizeth Chávez Delgado**, oficial jurisdiccional adscrita a dicha Sala, con motivo de una intervención quirúrgica que se le practicará el siete de julio de dos mil veintiséis.

V. Estudio y decisión. Como se indicó previamente, corresponde a este órgano decidir sobre el otorgamiento de licencias al personal jurisdiccional y administrativo, respecto de lo cual se tomará opinión de quien ejerza el cargo superior jerárquico.

En ese sentido, debemos tomar en cuenta, como dato relevante, que la persona superior jerárquica de la persona solicitante manifestó su visto bueno respecto de la solicitud.

Así, por lo que corresponde a la solicitud de **Nydia Lizeth Chávez Delgado**, oficial jurisdiccional adscrita a la Segunda Sala Unitaria Administrativa, al tratarse de una licencia médica, este órgano considera procedente concederla con goce de sueldo, por siete días hábiles a partir del siete de julio de dos mil veintiséis, por lo que emite los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se concede a **Nydia Lizeth Chávez Delgado**, Oficial jurisdiccional adscrita a la Segunda Sala Unitaria Administrativa, **licencia médica con goce de sueldo** del siete al quince de julio de dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento esta determinación a la Coordinación Administrativa, para los efectos conducentes.

Notifíquese mediante su publicación en la lista autorizada del Pleno, visible en los estrados y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó, **por unanimidad**, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión administrativa de **siete de julio de dos mil veintiséis**. Firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano**, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; **Priscila Soto Jiménez**, Magistrada de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y **Alejandro Tavares Calderón**, Magistrado de la Tercera Sala Unitaria Administrativa y Presidente, ante **Carmen Fabiola Palacios Chaparro**, Secretario General, quien autoriza y da fe.



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado Presidente



Carmen Fabiola Palacios Chaparro
Secretaria General¹

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 25 de septiembre de dos mil veintiséis, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Carmen Fabiola Palacios Chaparro, secretaria general.

¹ La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo Pleno-049/2026, de siete de julio dos mil veintiséis, mediante el que se otorga una licencia médica.